

ANEXO VII: OTROS PRECIOS (ARTº 7 D. 96/2006, DE 21 DE SEPTIEMBRE)	
TARIFAS	
1. EVALUACIÓN Y PRUEBAS	EUROS
1.1. Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad:	60,62
1.2. Pruebas de evaluación de aptitudes personales para las enseñanzas de las Licenciaturas en Bellas Artes, en Traducción e Interpretación, en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y en Educación Física.:	60,62
1.3. Certificado de Aptitud Pedagógica (incluye todos los cursos):	177,39
1.4. Proyecto de fin de carrera:	111,51
1.5. Prueba de conjunto para homologación de títulos extranjeros de educación superior:	111,51
1.6. Tutela Académica	34,26
1.7. Examen para tesis doctoral:	111,51
1.8. Obtención, por convalidación, de títulos de Diplomados en enseñanzas de primer ciclo universitario:	
a) Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación:	111,51
b) Por trabajos exigidos para dicha convalidación:	185,68
2. TÍTULOS Y SECRETARÍA	
2.1. Expedición de títulos académicos:	
2.1.1. Doctor:	179,01
2.1.2. Licenciado, Arquitecto o Ingeniero:	117,22
2.1.3. Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y títulos propios de postgrado:	57,25
2.1.4. Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales y títulos propios de postgrado:	27,33
2.2. Secretaría:	
2.2.1. Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas y traslados de expediente académico:	21,24
2.2.2. Compulsas de documentos:	8,34
2.2.3. Expedición de tarjetas de identidad	4,54

07/8619

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/42/2007, de 14 de junio, por la que se fijan los precios públicos correspondientes a las Enseñanzas de Idiomas y a los Conservatorios de Música Jesús de Monasterio de Santander y Elemental de Torrelavega para el año 2007.

Mediante el Decreto 67/1999, de 25 de junio, se establecieron los precios públicos a satisfacer por cursar enseñanzas de idiomas y fue el Decreto 36/2000, de 19 de mayo, por el que se fijaron los precios públicos correspondientes al Conservatorio de Música "Jesús de Monasterio", de Santander, haciéndose extensibles los efectos de este al Conservatorio Elemental de Música de Torrelavega en virtud de la modificación que sobre el mismo introdujo el Decreto 78/2005, de 30 de junio.

La revisión y actualización de los precios públicos se viene realizando anualmente mediante sucesivas órdenes de la Consejería de Educación de forma conjunta, dado que se trata de estudios enmarcados dentro de las Enseñanzas de Régimen Especial.

La Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, señala en su artículo 17 que los precios públicos se fijarán a un nivel que, como mínimo, cubra los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos. Aunque el apartado dos del mismo artículo indica que cuando existan razones sociales, económicas, benéficas o culturales que lo aconsejen, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional podrá señalar precios públicos inferiores a los parámetros señalados en el número anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado.

Dada la posibilidad de que los precios públicos no cubran los costes económicos que genera la prestación de la actividad o del servicio correspondiente si así lo justifican razones sociales, económicas, benéficas o culturales, y contando con la correspondiente previsión presupuestaria para cubrir parte del precio subvencionado, se estima oportuno aplicar para el año 2007 un incremento sobre los precios fijados para el año 2006 que compense el incremento anual del coste de la vida pero que, en conjunto, mantenga el equilibrio actual entre las necesidades

de financiación del servicio y el pretendido carácter no discriminatorio del precio establecido.

Por este motivo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33.o) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el art. 16.2 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, con el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, habiendo dado cuenta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Se establece un incremento medio del 2% sobre los precios fijados para el año 2006 en la Orden EDU/20/2006, de 22 de marzo, publicada en BOC de 31 de marzo de 2006.

Artículo 2.- Se fijan las siguientes cuantías de los Precios Públicos correspondientes a las enseñanzas del Conservatorio de Música "Jesús de Monasterio" de Santander y del Conservatorio Elemental de Música de Torrelavega:

Inscripción (Primera vez)/Apertura expediente:	20,72 euros
Curso completo, precio por asignatura Grado elemental:	82,30 euros
Curso completo, precio por asignatura Grado Medio:	98,80 euros
Prueba acceso Grado Medio:	39,36 euros
Asignaturas pendientes Grado Elemental:	102,88 euros
Asignaturas pendientes Grado Medio:	123,50 euros
Servicios Generales:	7,70 euros
Cursos monográficos	
Alumnos oficiales y libre (por mes)	49,80 euros

Artículo 3.- Se fijan las siguientes cuantías de los Precios Públicos correspondientes a las Enseñanzas de Idiomas:

Alumnos oficiales	
Apertura de expediente:	19,14 euros
Matrícula por asignaturas:	42,72 euros
Servicios generales:	7,70 euros
Alumnos de enseñanza libre	
Apertura de expediente:	19,14 euros
Derechos de examen de nivel básico:	42,72 euros
Derechos de examen de nivel intermedio:	42,72 euros
Derechos de examen de ciclo superior:	42,72 euros
Servicios generales:	7,70 euros
Cursos monográficos	
Alumnos oficiales y libres (por mes):	49,80 euros

Artículo 4.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, sólo se procederá a la devolución de las cuantías anteriores cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, no tenga lugar la realización de la actividad o del servicio correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de junio de 2007.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

07/8634

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/39/2007, de 11 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas de transporte escolar en los centros docentes públicos que impartan enseñanzas escolares en Cantabria para el curso 2007/2008.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone dentro de la compensación de las desigualdades